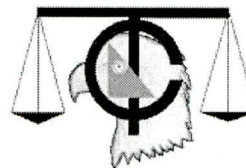




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

USHUAIA, 06 ABR 2021

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP N° 85/2007 caratulado: “S/PICONE, JOSÉ ALBERTO (PRESIDENTE AUTO SPORT S.A.) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria N° 308/2017 se resolvió: **“ARTÍCULO 1°.-** *Requerir al señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, que en un plazo de veinte (20) días, informe las medidas adoptadas en el caso y remita la documentación que acredite la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el artículo 4° inciso h) de Ley provincial N°50. (...)”*

Que mediante el Decreto provincial N.° 1585/2020 del 5 de noviembre de 2020 se determinó: **“ARTÍCULO 1°- Encomendar las gestiones de administración del ‘Fondo Residual Ley Provincial N.° 478’, al señor Ministro de Finanzas Públicas, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N.° 478, N.° 486 y N.° 551, quien contará con amplias facultades para gestionar todo asunto pertinente al cumplimiento del objeto y funciones otorgadas al Fondo Residual. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.”**

Que en ese contexto y como consecuencia del seguimiento encomendado a la Secretaría Legal de este Organismo de Control, por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.° 308/2017 se remitieron las Notas N.° 918/2020 Letra: T.C.P.-S.L. del 21 de julio de 2020 y N.° 36/2021 Letra: T.C.P.-S.L. del 3

de febrero de 2021 mediante las cuales se formularon requerimientos al señor Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ, otorgándole en ambos casos un plazo de diez (10) días para su cumplimiento.

Que el Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO, emite el Informe Legal N.º 64/2021 Letra: TCP-SL, sugiriendo: “(...) *Intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia, a contestar la misiva obrante a fojas 323 y reiterada a fs. 327, de fecha 21 de julio de 2020 y 3 de febrero de 2021, respectivamente; dado que pese al tiempo transcurrido no ha cumplido lo requerido ni ha solicitado prórroga para hacerlo.*

Lo manifestado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50, reglamentado por el Decreto provincial N.º 1917/99”.

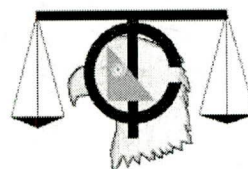
Que por lo expuesto, corresponde intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia a que remita a este Tribunal de Cuentas un informe en el que explique de manera pormenorizada las medidas adoptadas en relación a la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual Ley 478, desde el mes de diciembre de 2019, remitiendo la documentación respaldatoria que acredite las mismas, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

Que el presente acto se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 66/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 inciso c) y 27 de la Ley provincial N° 50, artículo 1º de la Ley provincial N.º 486, modificada por su similar N.º 551 y Resolución Plenaria N° 72/2002.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ, a que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado de la presente, de debida respuesta a lo solicitado mediante las Notas Externas N.º 918/2020 Letra: T.C.P.-S.L. y N.º 36/2021 Letra: T.C.P.-S.L, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente y de las Notas N.º 918/2020 Letra: T.C.P.-S.L. y N.º 36/2021 Letra: T.C.P.-S.L al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, con remisión de las actuaciones del Visto al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y, por su intermedio, a la abogada designada para llevar adelante el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

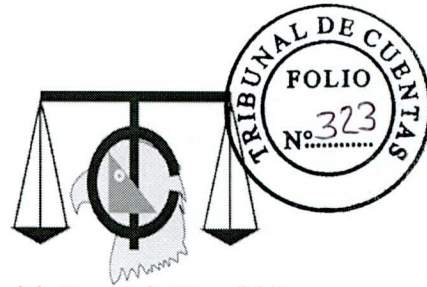
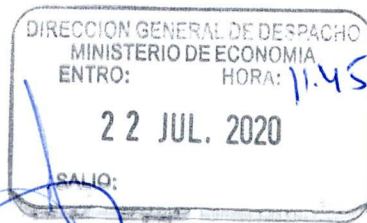
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 071 /2021

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Nota Externa N° 918 /2020

Letra: T.C.P. - S.L.

Ref.: Expte. N° 85 Letra: TCP Año: 2007

Ushuaia, 21 de Julio de 2020

AL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
LIC. GUILLERMO D. FERNANDEZ

Me dirijo a usted, en mi carácter de Secretario Legal a/c del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del expediente de referencia caratulado: *"S/PICONE, José Alberto (Presidente AUTO SPORT S.A.) S/Reconocimiento de Deuda y Refinanciación"*, con el fin requerir información respecto a lo establecido por las Resoluciones Plenarias N° 308/2017 y 179/2019, cuyas copias se adjuntan a la presente.

Al respecto cabe destacar que en la última requisitoria cursada al entonces Administrador del Fondo Residual, Dr. Martín MUÑOZ, mediante Nota N° 3495/2019 Letra: T.C.P.-C.A. se solicitó: *"(...) explique de manera pormenorizada las medidas adoptadas y actualmente en curso, en relación a la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual y el tiempo probable que insumirán estas."*

Sin perjuicio de ello, entiendo prudente se informe:

1. *El estado actual del crédito.*
2. *Considerando que la Ley nacional N° 27.271 modificó el artículo 2210 del Código Civil, estableciendo un nuevo plazo de treinta y cinco (35) años para la conservación de los efectos del registro de la hipoteca y, que frente*



a dicha modificación, los Registros de la Propiedad Inmueble de todo el país han adoptado distintos criterios en cuanto a la aplicación del mencionado artículo -y que la inscripción de la hipoteca que nos ocupa se efectuó en octubre de 1997- se requiere:

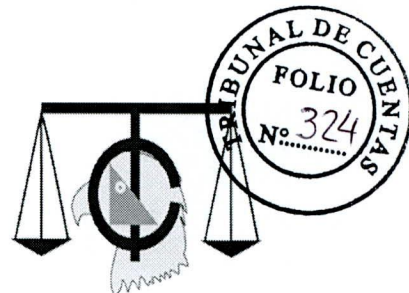
- Solicite información al Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Cruz relativo a la postura adoptada en cuanto a la aplicación del modificado artículo 2210 del Código Civil a los registros vigentes al momento de la sanción de la Ley 27.271.
 - En consecuencia informe si el asiento registral de la hipoteca en cuestión se encuentra vigente o si, por el contrario, ya habría caducado.
3. En caso de haber operado el vencimiento indique cuáles serían las próximas medidas a adoptar a fin de regularizar la situación hasta la efectiva reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual, haciendo expresa mención del tiempo estimado para la efectivización de dichas gestiones.

En este sentido, se sugiere consultar en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Santa Cruz, los requisitos necesarios para efectivizar la reinscripción de la misma.

Así mismo se sugiere analizar, en el marco del proceso que tramita mediante el Expediente N° B17664/00, caratulado "Banco de la Provincia de Tierra del Fuego c/Auto Sport S.A. S/ Ejecución Hipotecaria" o, en aquel proceso por el que tramite un segundo testimonio de la escritura de la hipoteca en caso de existir, la interposición de medidas cautelares para llevar adelante la inscripción provisoria u otras, como la de no innovar de forma cautelar, para de esa forma resguardar el crédito en cuestión hasta la efectiva reinscripción".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

En respuesta a dicha requisitoria se recibió la Nota N°140/19 Letra F.R. del 12 de diciembre del 2019 donde el Dr. Martín MUÑOZ, en su carácter de Administrador del Fondo Residual dijo: *"(...) informo a Ud. que el Escribano Marcelo LUDUEÑA de la ciudad de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se comunicó con el suscripto y me informó que la escritura del inmueble hipotecado por AUTO SPORT S.A. a favor del Banco Tierra del Fuego se encuentra reservado en el Concurso Preventivo del Sr. José Alberto PICONE que tramita en el Poder Judicial de Santa Cruz.*

En dicha oportunidad me informó también que como el ente que administro no se presentó en ese trámite y solo tuvo intervención el Banco de Tierra del Fuego, esa entidad es la única legitimada para solicitar el retiro de la escritura respectiva a los efectos de continuar con la reinscripción de la hipoteca.

Ello motivó que me hiciera presente en la Gerencia de Legales del Banco de Tierra del Fuego donde transmití la inquietud de la Escribanía y consulté sobre la posibilidad de la presentación judicial que debía efectuarse a fin de obtener la escritura de referencia.

Fue allí donde me informaron que ese Banco carece de representación jurídico-legal en la Provincia de Santa Cruz y que en la actualidad les resultaba imposible contratar un profesional del Derecho para realizar la diligencia requerida.

En el día de la fecha, el Fondo Residual remitió un correo electrónico a la Dra Diana HUERGA CUERVO, letrada contratada por el Ente que administro, con copia de vuestra Nota Externa N° 3495/2019 mediante la cual se le indicó que plantee en forma urgente el embargo del bien hipotecado y solicite un informe de Dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de



Río Gallegos, respectivamente, a efectos de proteger los derechos del Ente, ello, el un todo de conformidad con lo ordenado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por último, informo a Usted que el deudor José Alberto PICONE D.N.I. 7.817.760, se encuentra al día en relación a la deuda que mantiene Auto Sport S.A. con el Fondo Residual Ley 478”.

Ahora bien, habida cuenta del tiempo transcurrido, solicito a usted informe:

– Las medidas adoptadas en relación a la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual Ley 478, desde el 12 de diciembre de 2019 hasta la actualidad.

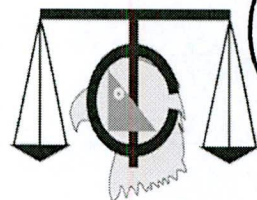
– El estado actual del crédito.

– Si se procedió a plantear el embargo sobre el inmueble hipotecado y se solicitó un informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Río Gallegos (tal como fuese requerido a la Dra HUERGA CUERVO según se informara en la Nota F.R. 140/19). En caso de corresponder solicito indique los resultados de dichas gestiones, remitiendo la documentación respaldatoria que acredite las mismas.

– Si el asiento registral de la hipoteca en cuestión se encuentra vigente o si, por el contrario, ya habría caducado. En caso de haber operado el vencimiento indique las medidas a adoptar a fin de regularizar la situación hasta la efectiva reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual, indicando el tiempo estimado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

La respuesta deberá ser remitida a las oficinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en calle 12 de octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, en el plazo de diez (10) días de recibida la misiva.

El presente pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Organismo de Contralor, conforme lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley provincial N° 50, artículo 18 inciso l) y artículo 9 inciso i) del Anexo I del Reglamento Interno de este Organismo de Control aprobado por Resolución Plenaria N° 152/2009.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

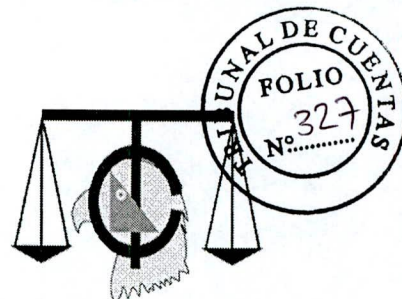
Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Nº: FOJAS: 7
03 FEB. 2021
HORA: 13:30
FIRMA: [Firma]



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Externa Nº 36 /2021

Letra: T.C.P. - S.L.

Ref.: Expte. Nº 85/2007 Letra: T.C.P.

Ushuaia, 03 de Febrero de 2021

SR. MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

LIC. GUILLERMO FERNANDEZ

Me dirijo a usted, en mi carácter de Secretario Legal a/c, del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del expediente de referencia caratulado "*S/PICONE, José Alberto (Presidente AUTO SPORT S.A.) S/Reconocimiento de Deuda y Refinanciación*", con el fin de reiterar las requisitorias cursadas mediante la Nota Nº 918/2020 Letra: T.C.P.- S.L. de fecha 21 de julio de 2020, respecto a lo establecido por las Resoluciones Plenarias Nº 308/2017 y 179/2019, cuyas copias se adjuntan a la presente.

Al respecto cabe destacar que en la última requisitoria cursada al entonces Administrador del Fondo Residual, Dr. Martín MUÑOZ, mediante Nota Nº 3495/2019 Letra: T.C.P.-C.A. se solicitó: "*(...) explique de manera pormenorizada las medidas adoptadas y actualmente en curso, en relación a la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual y el tiempo probable que insumirán estas.*"

Sin perjuicio de ello, entiendo prudente se informe:

1. *El estado actual del crédito.*
2. *Considerando que la Ley nacional Nº 27.271 modificó el artículo 2210 del Código Civil, estableciendo un nuevo plazo de treinta y cinco (35) años*



para la conservación de los efectos del registro de la hipoteca y, que frente a dicha modificación, los Registros de la Propiedad Inmueble de todo el país han adoptado distintos criterios en cuanto a la aplicación del mencionado artículo -y que la inscripción de la hipoteca que nos ocupa se efectuó en octubre de 1997- se requiere:

- Solicite información al Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Cruz relativo a la postura adoptada en cuanto a la aplicación del modificado artículo 2210 del Código Civil a los registros vigentes al momento de la sanción de la Ley 27.271.

- En consecuencia informe si el asiento registral de la hipoteca en cuestión se encuentra vigente o si, por el contrario, ya habría caducado.

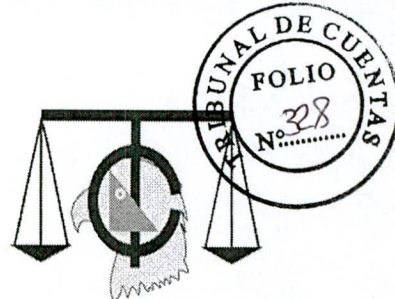
- 3. En caso de haber operado el vencimiento indique cuáles serían las próximas medidas a adoptar a fin de regularizar la situación hasta la efectiva reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual, haciendo expresa mención del tiempo estimado para la efectivización de dichas gestiones.*

En este sentido, se sugiere consultar en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Santa Cruz, los requisitos necesarios para efectivizar la reinscripción de la misma.

Así mismo se sugiere analizar, en el marco del proceso que tramita mediante el Expediente N° B17664/00, caratulado "Banco de la Provincia de Tierra del Fuego c/Auto Sport S.A. S/ Ejecución Hipotecaria" o, en aquel proceso por el que tramite un segundo testimonio de la escritura de la hipoteca en caso de existir, la interposición de medidas cautelares para llevar adelante la inscripción provisoria u otras, como la de no innovar de forma cautelar, para de esa forma resguardar el crédito en cuestión hasta la efectiva reinscripción".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

En respuesta a dicha requisitoria se recibió la Nota N°140/19 Letra F.R. del 12 de diciembre del 2019 donde el Dr. Martín MUÑOZ, en su carácter de Administrador del Fondo Residual, dijo: *"(...) informo a Ud. que el Escribano Marcelo LUDUEÑA de la ciudad de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se comunicó con el suscripto y me informó que la escritura del inmueble hipotecado por AUTO SPORT S.A. a favor del Banco Tierra del Fuego se encuentra reservado en el Concurso Preventivo del Sr. José Alberto PICONE que tramita en el Poder Judicial de Santa Cruz.*

En dicha oportunidad me informó también que como el ente que administro no se presentó en ese trámite y solo tuvo intervención el Banco de Tierra del Fuego, esa entidad es la única legitimada para solicitar el retiro de la escritura respectiva a los efectos de continuar con la reinscripción de la hipoteca.

Ello motivó que me hiciera presente en la Gerencia de Legales del Banco de Tierra del Fuego donde transmití la inquietud de la Escribanía y consulté sobre la posibilidad de la presentación judicial que debía efectuarse a fin de obtener la escritura de referencia.

Fue allí donde me informaron que ese Banco carece de representación jurídico-legal en la Provincia de Santa Cruz y que en la actualidad les resultaba imposible contratar un profesional del Derecho para realizar la diligencia requerida.

En el día de la fecha, el Fondo Residual remitió un correo electrónico a la Dra. Diana HUERGA CUERVO, letrada contratada por el Ente que administro, con copia de vuestra Nota Externa N° 3495/2019 mediante la cual se le indicó que plantee en forma urgente el embargo del bien hipotecado y solicite



un informe de Dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Río Gallegos, respectivamente, a efectos de proteger los derechos del Ente, ello, el un todo de conformidad con lo ordenado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por último, informo a Usted que el deudor José Alberto PICONE D.N.I. 7.817.760, se encuentra al día en relación a la deuda que mantiene Auto Sport S.A. con el Fondo Residual Ley 478”.

Ahora bien, habida cuenta del tiempo transcurrido, solicito a usted informe:

– Las medidas adoptadas en relación a la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual Ley 478, desde el 12 de diciembre de 2019 hasta la actualidad.

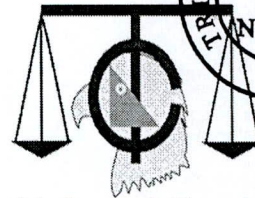
– El estado actual del crédito.

– Si se llevaron a cabo las gestiones solicitadas por el entonces Administrador del Fondo Residual a la Dra. HUERGA CUERVO en relación a la deuda de Auto Sport S.A., según se informara en la Nota F.R. 140/19. En caso de corresponder solicito indique los resultados de dichas diligencias, remitiendo la documentación respaldatoria que acredite las mismas.

– Si el asiento registral de la hipoteca en cuestión se encuentra vigente o si, por el contrario, ya habría caducado. En caso de haber operado el vencimiento indique las medidas a adoptar a fin de regularizar la situación hasta la efectiva reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual, indicando el tiempo estimado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

La respuesta deberá ser remitida a las oficinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en calle 12 de octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, en el plazo de diez (10) días de recibida la presente.

El presente pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Organismo de Contralor, conforme lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley provincial N° 50, artículo 18 inciso l) y artículo 9 inciso i) del Anexo I del Reglamento Interno de este Organismo de Control aprobado por Resolución Plenaria N° 152/2009.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

